

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0605-2015	
Fecha:	11/12/2015	Hora: 17:50:54 Folios: 1

Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.595.407 de Medellín, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL 022** identificada con NIT 900647625-5, presentó ante esta entidad comunicado N° 200-34-01-59-5616 del 10 de Diciembre de 2015, tendiente a obtener solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la fuente hídrica denominada Rio Guadualito, en las coordenadas X: 724686,368 Y: 1391507,200, con el propósito de construir un desvió provisional para el paso de vehículos de hasta 35 toneladas y realizar la demolición de la estructura existente y construcción de un puente vehicular, en la Vereda Caracolí, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Folio 2.
- Poder para realizar trámites ambientales a Ana Maria Munera, Folio 3.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Ana Maria Munera Chaverra, Folio 4.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Luis Fernando Alvarez Macias, Folio, 5
- Fotocopia de acuerdo de consorcio, Folios 7-8
- Fotocopia RUT - Registro de Único Tributario emitido por la DIAN, Folio 9.
- Seis (6) planos, Folios 10-15.
- Documento técnico de estudio hidrológico e hidráulico, Folios 16-161.
- Un (1) Plano. Folio 163.
- Un (1) Cd, Folio 165
- Factura N° 000030301. Folio 167
- Recibo de caja N° 0003970, Folio 168.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0605-2015

Fecha: 11/12/2015 Hora: 17:50:54 Folios: 1



Que en ese sentido el Decreto 1076 de 2015, cita en la sección 12 lo relacionado a la "Ocupación de playas, cauces y lechos" y en su artículo 2.2.3.2.12.1 cita que... "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente..."

Que el **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL 022** identificada con NIT 900647625-5, canceló la factura N° 0030301 con recibo de caja Nro. 00039701, correspondiente al valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$497.300.00) por concepto de visita técnica y la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$59.600.00) correspondiente a los derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$556.900.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de ocupación de cauce y determinó que cumple con los requisitos de información para dar inicio al respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la fuente hídrica denominada Rio Guadualito, en las coordenadas X: 724686,368 Y: 1391507,200, con el propósito de construir un desvío provisional para el paso de vehículos de hasta 35 toneladas y realizar la demolición de la estructura existente y construcción de un puente vehicular, en la Vereda Caracolí, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por el **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL 022** identificada con NIT 900647625-5.

PARAGRAFO PRIMERO: ANA MARIA MUNERA CHAVERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.221.871, actúa dentro del trámite ambiental como autorizada por parte el **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL 022** identificada con NIT 900647625-5, para adelantar el respectivo trámite ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente N° **200-165106-351/15**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Fijar los avisos por el término de diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0605-2015



el Municipio de Turbo y en la página web de CORPOURABA, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita.

CUARTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

SEXTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEPTIMO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica**

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>Erika Vélez Marín</i>	11 de Diciembre de 2015
Expediente 200-165106-351/15	

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto N° 200-03-50-01-0605-2015 de Iniciación de Trámite, al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0605-2015**



Fecha: 11/12/2015 Hora: 17:50:54 Folios: 1